



San José de Cúcuta, 17 de Marzo de 2016.

Oficio No.584

Señores  
**SALUDVITAL ABREGO**  
CLL 5#16ª-121, Ocaña.  
Municipio de Ocaña

ASUNTO: Notificación por aviso de  
Resolución de Apertura de  
Actuación de carácter  
Administrativa.

Respetado Señor:



En vista de que se envió citación personal y no compareció dentro del término legal que establece el art.68 del C.P.A.C.A. y de conformidad con lo establecido en el art.69 de la ley 1437 de 2011, me permito NOTIFICAR POR AVISO, Resolución de Apertura de investigación Administrativa de carácter Sancionatoria No. 0459 de fecha 23 de Febrero de 2016 expedida por el Director del Instituto Departamental de Salud de N.de.S. Dr. JUAN ALBERTO BITAR MEJIA, Acto Administrativo contra el cual procede recurso de reposición que se deberá interponer ante el mismo ente de salud, dentro de los diez(10) días siguientes a su notificación, con la advertencia de que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del aviso.

  
**GLORIA INÉS MONTAÑO MONCADA**  
Profesional Especializada con Funciones de Coordinadora de Vigilancia y Control  
Instituto Departamental de Salud Norte de Santander.

Proyecto: Andrea Mendoza Abogada Externa - V y C del IDS



Av. 0, Calle 10, Edificio Rosetal, Oficina 311, Cúcuta - Norte de Santander  
Teléfonos: 5715905 - 5711319 - Fax 5717401. Email - director@ids.gov.co  
[www.ids.gov.co](http://www.ids.gov.co)

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p>Norte de Santander <b>GOBERNACION</b> Municipios (Municipalities) of S.S.A.</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p><b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b></p>	<p><b>Página</b></p>

Santander, oficina de Vigilancia y Control, siendo atendida por la Representante Legal de la IPS doctora Francys Patricia Quiroga Traslaviña, observándose durante la diligencia administrativa que el personal vinculado a la institución de salud (auxiliar de enfermería) se encuentra contratado a través de una empresa denominada Asociación de Profesionales de la Salud de la Provincia de Ocaña. Igualmente se verificó que las profesionales de la salud cumplen con requisitos de Ley 1164 de 2007, para el ejercicio de su profesión, por lo que se procederá a llevar a cabo el cierre y archivo de la queja VCI-024/16, mediante Acta de Cierre de queja; decisión que se les comunica por este medio, como también, se le informa que como ente de control de nivel departamental es nuestro deber velar que a todos los usuarios se les garantice la prestación de los servicios de salud de conformidad a lo normado en la ley colombiana vigente.

Atentamente

**GLORIA INES MONTAÑO MONCADA**

P.E. Con funciones de Coordinadora Oficina de Vigilancia y Control-IDS

Proyectó: Dra. Yamile Camargo R/A.E. oficina de Vigilancia y Control-IDS